



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 026 DE 2004**

( 30 MAR. 2004 )

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral, pertenecientes al municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

QJ

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral, pertenecientes al municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP

Que mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las formulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión adoptó Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería;

Que GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2003-004374, del 30 de Abril de 2003, entregó a la Comisión la información histórica sobre inversión existente a Diciembre de 2002, gastos de AOM para los negocios de distribución y comercialización de gas, y demás información histórica requerida para el cálculo de los cargos correspondientes al uso del Sistema de Distribución de su mercado relevante atendido;

Que GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado E2003-005536 del 30 de mayo de 2003, reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el 9 de Junio y el 22 de Julio de 2003 publicó en el diario Vanguardia Liberal el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003 con el propósito de que terceros interesados pudieran presentar ante la Comisión observaciones sobre tal información, y envió a la Comisión copia del aviso de prensa respectivo radicado CREG E-2003-005960;

Que mediante comunicaciones radicadas en la CREG con los números: E2003-007516, E2003-008629, E2003-009806, E2003-010125, E2003-011359, la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP presentó las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la CREG, a la información reportada en su solicitud tarifaria;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo No. 9 de la Resolución CREG 011 de 2003, la Comisión diseñó una muestra estadística conforme a lo establecido en dicho Anexo, que fue entregada a la firma DIVISA INGENIEROS,

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral, pertenecientes al municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP

quién verificó la calidad de la información reportada por GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP;

Que el resultado de esta verificación se trasladó mediante comunicación con radicado S-2003-003506 a GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., quién mediante comunicación con radicación número E2003-011034, presentó las aclaraciones solicitadas por la Comisión, y se pronunció en relación con el informe de verificación de activos;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, en comunicación con radicado E2003-010562, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003;

Que en el Documento CREG-009 de 2004, están contenidos los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG- 017 de 2004;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 232 de 23 de marzo de 2004, aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral del Municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander;

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.**  
Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El

Q  
j

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral, pertenecientes al municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP

Pedral, pertenecientes al Municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander.

**ARTÍCULO 2°. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

**2.1. Inversión Existente.** Como inversión existente se reconoce un monto de \$8.278.672.739 (\$ del 31 de Diciembre de 2002), de conformidad con la desagregación de activos presentada en el Anexo 1A de la presente Resolución.

**2.2. Programa de Nuevas Inversiones.** Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1B y con la proyección de usuarios que se muestra en el Anexo 2 de la presente Resolución:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Total de Inversiones	72.772.702	142.717.892	67.590.736	37.652.521	24.468.809

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2002.

**Parágrafo:** Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**ARTÍCULO 3°. Demandas Esperadas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.** El nivel de eficiencia obtenido del modelo de frontera de eficiencia es 100%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Componente	\$ del 31 de Dic/2002
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	\$ 14.045.965.447

**ARTÍCULO 5°. Cargo Promedio de Distribución.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, para recuperar

Q:1

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral, pertenecientes al municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP

los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red en los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral se fija en \$ 333,58 /m<sup>3</sup> (\$ del 31 de Diciembre de 2002) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m <sup>3</sup>
Cargo Promedio de Distribución	333,58
Componente de inversión	125,97
Gastos AOM	207,61
Cargo Piso de Distribución	29,77

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2002

**Parágrafo 1** El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$29,77/m<sup>3</sup>, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2002.

**Parágrafo 2:** Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 6°. Cargo Máximo Base de Comercialización.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente.

<b>Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/ factura)</b>	871,43
--	--------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2002, las comas indican decimales

**Parágrafo:** El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 7°. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**ARTÍCULO 8°. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización.** La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este periodo las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo.

Q /

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral, pertenecientes al municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP

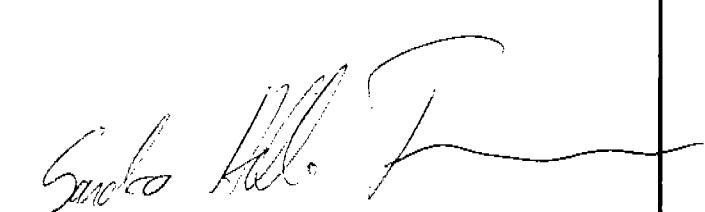
mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO 9º.** La presente Resolución deberá notificarse a la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 30 MAR. 2004

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente

  
**SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**  
Directora Ejecutiva

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral, pertenecientes al municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP

**ANEXO 1****INVERSIÓN BASE****ANEXO 1A****INVERSIÓN EXISTENTE**

(Valores Expresados en \$ del 31 de Diciembre de 2002)

<b>Unidad Constructiva</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Total</b>
	\$/m	m	\$ 31 de Dic. 2002
<b>Redes de Distribución</b>			
<b>Acero</b>			
TA4AS	121.898	839	102.272.262,2
TA4CO	121.898	2.818	343.508.027,3
TA4DE	121.898	5.093	620.825.543,9
<b>Polietileno</b>			
TPE3/4AS	10.434	15.639	163.184.402,6
TPE2AS	12.190	1.062	12.945.547,4
TPE3AS	23.989	161	3.862.307,7
TPE4AS	43.953	73	3.208.600,0
TPE3/4CO	10.434	162.071	1.691.122.150,4
TPE2CO	12.190	11.008	134.185.108,7
TPE3CO	23.989	1.668	40.014.467,5
TPE4CO	43.953	755	33.184.835,5
TPE3/4AT	10.434	16.036	167.326.880,2
TPE2AT	12.190	1.089	13.274.671,5
TPE3AT	23.989	165	3.958.265,7
TPE4AT	43.953	75	3.296.506,8
TPE3/4ZV	10.434	323.597	3.376.557.524,3
TPE2ZV	12.190	21.979	267.919.195,6
TPE3ZV	23.989	3.330	79.884.998,1
TPE4ZV	43.953	1.507	66.237.810,8
<b>Estaciones de Regulación</b>			
ERP 5T1	117.021.897	3	351.065.691
ERP 10T1	144.327.006	2	288.654.013
<b>Otros Activos</b>			
<b>Total Inversión Existente</b>			<b>8.278.672.739</b>

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente  
**SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**

Directora Ejecutiva



Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral, pertenecientes al municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP

**ANEXO 1B  
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

(Valores Expresados en \$ del 31 de Diciembre de 2002)

<b>Unidad Constructiva</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>	
			<b>Valor Total</b>	<b>Valor Total</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Total</b>						
<b>Redes de Distribución</b>	<b>\$/m</b>	<b>m</b>	<b>\$31 de Dic. 2002</b>	<b>m</b>	<b>\$31 de Dic. 2002</b>	<b>m</b>	<b>\$31 de Dic. 2002</b>	<b>m</b>	<b>\$31 de Dic. 2002</b>	<b>m</b>	<b>\$31 de Dic. 2002</b>	<b>m</b>
TPE34AS	34.884	43,38	1.513.161	45,07	1.572.082	44,82	1.556.438	42,20	1.472.001	43,04	1.501.557	
TPE2AS	40.724	0,24	9.846	0,25	10.257	0,25	10.083	0,24	9.644	0,24	9.814	
TPE3400	24.626	452,12	11.133.868	469,71	11.566.901	466,00	11.475.491	440,92	10.858.009	449,89	11.078.828	
TPE200	32.623	2,51	81.735	2,61	85.152	2,57	83.732	2,45	80.065	2,50	81.476	
TPE34AT	27.743	44,74	1.241.987	46,48	1.289.357	46,11	1.278.178	43,63	1.210.347	44,52	1.234.952	
TPE2AT	35.667	0,25	8.842	0,26	9.212	0,25	9.084	0,24	8.661	0,25	8.814	
TPE342V	9.346	902,73	8.436.500	937,86	8.764.802	930,43	8.665.358	880,36	8.227.472	898,27	8.394.794	
TPE2V	17.380	5,00	86.994	5,21	90.631	5,13	89.183	4,90	85.216	4,99	86.718	
<b>Activos de Calidad del Servicio</b>	<b>\$/ud</b>	<b>ud</b>	<b>\$31 de Dic. 2002</b>	<b>ud</b>	<b>\$31 de Dic. 2002</b>	<b>ud</b>	<b>\$31 de Dic. 2002</b>	<b>ud</b>	<b>\$31 de Dic. 2002</b>	<b>ud</b>	<b>\$31 de Dic. 2002</b>	<b>ud</b>
Ajustes Sistema de Información			46.141.450		3	686.809		1	9.582.987		3	686.809
Cabezas de prueba o columnas de agua			228.986									
Detector Sensor electroquímico			9.582.987									
Detector Portátil de Olorizante			13.569.831									
Sistema digital de grabación, 1 municipio			23.119.168									
<b>Otros Activos</b>												
UC Especiales		-										
<b>Total</b>		-										

  
**SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**

Directora Ejecutiva

  
**MANUEL MAIGUASHICA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral, pertenecientes al municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP

**ANEXO 2****DEMANDAS DE VOLUMEN**

<b>Año</b>	<b>Metros Cúbicos</b>	<b>Número de Usuarios</b>
1	11.664.106,00	39.037
2	11.618.970,27	39.249
3	11.575.629,21	39.461
4	11.529.985,00	39.652
5	11.481.989,12	39.842
6	11.464.692,21	39.842
7	11.417.002,53	39.842
8	11.369.682,68	39.842
9	11.322.729,70	39.842
10	11.276.140,69	39.842
11	11.229.911,75	39.842
12	11.184.040,00	39.842
13	11.138.524,60	39.842
14	11.093.360,71	39.842
15	11.048.546,54	39.842
16	11.048.546,54	39.842
17	11.048.546,54	39.842
18	11.048.546,54	39.842
19	11.048.546,54	39.842
20	11.048.546,54	39.842



**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**  
Directora Ejecutiva



Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Barrancabermeja y Yondó, y los corregimientos de Puente Sogamoso y El Pedral, pertenecientes al municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander según solicitud tarifaria presentada por la empresa GASES DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP

**ANEXO 3****PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – AOM**

Año	Mercado Relevante
1	2.368.016.635
2	2.364.999.953
3	2.375.044.274
4	2.385.332.552
5	2.395.835.507
6	2.379.496.840
7	2.378.882.640
8	2.378.276.740
9	2.377.662.540
10	2.377.040.040
11	2.377.040.040
12	2.377.040.040
13	2.377.040.040
14	2.377.040.040
15	2.377.040.040
16	2.377.040.040
17	2.377.040.040
18	2.377.040.040
19	2.377.040.040
20	2.377.040.040
<b>AOM para Cargo</b>	<b>14.045.965.447</b>



**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**SANDRA STELLA FONSECA ARENAS**  
Directora Ejecutiva